En la Villa de Roana en veinte y ocho dias del mes de Agosto de mill setez.os y dos años. Al conzejo Justicia y Ayuntamiento de esta Villa se juntaron en la salamanca de su ayuntamiento. Donde lo andi costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de Dios nuestro s.r y su Justicia de esta republica. los señores D.n Pasqual de Juarez Zangulo. y Don Melchor Ruiz Marcaxon Alcalde ordinario de esta Villa por sumaj. ——
D.n Ioz.f de Zanobas Carlos ——
D.n Gabriel de la fuente Martz ——
D.n Juan Martz Saxaura ——
D.n Bar.me de Zanobas Mora. fil ex.o ——
todos vez.os y oficiales de este conzejo. y estando en forma de Ayuntamiento en su ayuntamiento. Al s.r lic.do D.n Marcos de Zamuela. Vamos cura de ten.te de la parroquial de señor Santiago de esta Villa. y estando todos juntos como parte nos quejamos de la fia memoria que en esta Villa fundo Juan Bizente de Molmo. acordaron lo siguiente ——
Lo que en esta ayuntamiento. Ana Petriz.a Vez.ina de la Justizia de esta Villa de Pedimento. de Doña Violante mexano Viuda de D.n fulgencio Garzia Peña fil. con un real despacho. de sumaj. y señores de su real Consexo. de las ordenaj. su fecha. en madrid a quatro de Abril de este año. en que dejia despachese provision para que constando no estar obligada D.a Violante mexano. en la C.da de arriba lamiento de Blanco mienda de esta Villa. de